Empresa de Desarrollo Urbano Rural Integral

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° CD-19-2026

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LAS MERCEDES, GUAYABAL, BALCONES, MEDIA CUESTA, LA PEÑA Y SAN VICENTE, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ

CONTRATO N°	CD-19-2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI, EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DELEGADA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA
NIT	901.956.792-6 (EDURI)
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA K.P.B. S.A.S.
NIT	800.109.571-6
REPRESENTANTE LEGAL	PAULO ANDRÉS GUARÍN WALTEROS
CÉDULA	76.331.644
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LAS MERCEDES, GUAYABAL, BALCONES, MEDIA CUESTA, LA PEÑA Y SAN VICENTE, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ.
VALOR	CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($410.052.720), IVA INCLUIDO
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, LA CUAL DEBERÁ COINCIDIR O CUBRIR LA TOTALIDAD DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA INVITACIÓN PRIVADA IP-013-2026
LOCALIZACIÓN	ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA
SOPORTE JURÍDICO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA N° CIAD21-2026, SUSCRITO EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA, Y EDURI

Entre los suscritos, de una parte **JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.775.609**, quien actúa en calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI**, identificada con NIT **901.956.792-6**, quien en virtud del Contrato Interadministrativo de Administración Delegada N° CIAD21-

2026, suscrito el 3 de septiembre de 2026 con el Municipio de Cocorná, Antioquia, identificado con NIT 890.984.634, actúa en su calidad de administradora delegada para la construcción de placa huella en las veredas Las Mercedes, Guayabal, Balcones, Media Cuesta, La Peña y San Vicente, zona rural del municipio de Cocorná, y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y de otra parte, **PAULO ANDRÉS GUARÍN WALTEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.331.644, obrando en calidad de representante legal de **CONSTRUCTORA K.P.B. S.A.S**., identificada con NIT **800.109.571-6**, quien en adelante se denominará EL INTERVENTOR o EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de interventoría, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante el Contrato Interadministrativo de Administración Delegada N° CIAD21-2026, suscrito el 3 de septiembre de 2026, el Municipio de Cocorná, Antioquia, encomendó a EDURI la administración delegada para la construcción de placa huella en las veredas Las Mercedes, Guayabal, Balcones, Media Cuesta, La Peña y San Vicente, zona rural del municipio de Cocorná, así como la instancia encargada de contratar la interventoría respectiva.
2. Que la EDURI adelantó el proceso de selección del contratista de obra mediante la Invitación Privada IP-013-2026, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LAS MERCEDES, GUAYABAL, BALCONES, MEDIA CUESTA, LA PEÑA Y SAN VICENTE, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, resultando seleccionado el proponente INFRAESTRUCTURA S.A.S., por lo que resulta necesario contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social de dicho contrato de obra.
3. Que la EDURI, para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato Interadministrativo de Administración Delegada N° CIAD21-2026, adelantó el proceso de selección del interventor conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo N° 001 de 2025), el documento definitivo de la Invitación Privada IP-014-2026 y su Anexo Técnico.
4. Que dicho proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de Invitación Privada, conforme al artículo 26 del Manual de Contratación de la EDURI, al superar el proceso el umbral de 200 SMLMV.
5. Que, conforme al Informe de Evaluación Definitivo del 26 de septiembre de 2026 y al acto de adjudicación del 28 de septiembre de 2026, quien resultó seleccionado en el proceso fue CONSTRUCTORA K.P.B. S.A.S., identificada con NIT 800.109.571-6, sociedad que acreditó el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos en el Anexo Técnico, por ser habilitada, única oferente y ajustarse al presupuesto oficial del proceso, y que ejecutará el contrato que se formaliza a través del presente documento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL INTERVENTOR se obliga para con EL CONTRATANTE a ejercer la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LAS MERCEDES, GUAYABAL, BALCONES, MEDIA CUESTA, LA PEÑA Y SAN VICENTE, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, de conformidad con el documento definitivo de la invitación, el Anexo Técnico del proceso de interventoría y demás documentos que forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDA: ALCANCE Y FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA. EL INTERVENTOR ejercerá el control integral técnico, administrativo, financiero, ambiental y social sobre la ejecución del contrato de obra derivado de la Invitación Privada IP-013-2026, garantizando el cumplimiento del objeto, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, el cronograma de obra y la normatividad aplicable. Para el cumplimiento de su objeto, EL INTERVENTOR deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes funciones:

Componente Técnico:

- Verificar que la ejecución de las obras se ajuste a los diseños, especificaciones técnicas y a las normas técnicas del sector vial aplicables (INVIAS).
- Aprobar la localización, replanteo, materiales y procedimientos constructivos antes de su ejecución.
- Exigir y verificar los ensayos de laboratorio y controles de calidad establecidos para cada actividad.
- Realizar seguimiento permanente al cronograma de obra, alertando oportunamente sobre atrasos.
- Suscribir conjuntamente con el contratista de obra el Acta de Inicio, las actas parciales de avance y el Acta de Recibo Final.

Componente Administrativo y Contractual:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra, incluyendo garantías.
- Tramitar y proyectar las solicitudes de modificación, adición, suspensión o prórroga del contrato de obra.
- Elaborar y presentar a la EDURI los informes mensuales de interventoría, con registro fotográfico.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del contratista de obra.

Componente Financiero:

- Verificar y avalar las actas parciales de pago y la factura correspondiente.
- Realizar el seguimiento presupuestal del contrato de obra.
- Verificar que los pagos correspondan a las cantidades y actividades realmente ejecutadas.

Componente Ambiental y Social:

- Verificar la implementación de las medidas de manejo ambiental del proyecto.
- Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo.
- Realizar el seguimiento a la gestión social del proyecto frente a la comunidad de las veredas intervenidas y a las actas de entorno y vecindad.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.

Para el cumplimiento del objeto contractual, EL INTERVENTOR se obliga a:

1. Ejercer la interventoría de conformidad con el alcance descrito en la cláusula segunda y con el Anexo Técnico del proceso de interventoría.

2. Disponer del equipo mínimo exigido (Directora de Interventoría, Residente de Interventoría, profesional SST, profesional Ambiental y profesional Social), con las dedicaciones establecidas en el Anexo Técnico (30%, 100%, 100%, 30% y 30%, respectivamente).
3. Suscribir el acta de inicio, las actas parciales de avance, el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato de obra, de manera coordinada con el contrato de obra derivado de la Invitación Privada IP-013-2026.
4. Presentar mensualmente a la EDURI el informe de interventoría, con registro fotográfico y soportes de las actividades de control técnico, administrativo, financiero, ambiental y social adelantadas.
5. Verificar y avalar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del contratista de obra y de su personal.
6. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el presente contrato.
7. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información conocida con ocasión del contrato.
8. No ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar, sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar oportunamente al interventor la información, el Anexo Técnico y demás documentos del contrato de obra necesarios para el ejercicio de la interventoría.
2. Revisar y aprobar oportunamente los informes mensuales de interventoría presentados.
3. Realizar el pago oportuno del valor del contrato, con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo de Administración Delegada CIAD21-2026.
4. Atender oportunamente las recomendaciones y alertas presentadas por el interventor respecto de la ejecución del contrato de obra.
5. Coordinar con el interventor y con el contratista de obra la suscripción articulada de las respectivas Actas de Inicio.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se estima en la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($410.052.720) M/CTE, IVA incluido, discriminado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR MENSUAL	PREST. SOC. (inform.)	DEDIC. %	PLAZO	VALOR PARCIAL
A	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**						**$ 254.932.685**
1	**EQUIPO PROFESIONAL**						**$ 94.268.722**
1,1	Profesional Director	1,00	$ 9.367.342	$ 4.683.671	30%	6,00	$ 16.861.216
1,2	Profesional Residente	1,00	$ 7.441.346	$ 3.720.673	100%	5,00	$ 37.206.730
1,3	Profesional SST	1,00	$ 5.025.097	$ 2.512.549	100%	5,00	$ 25.125.485
1,4	Profesional Residente Ambiental	1,00	$ 5.025.097	$ 2.512.549	30%	5,00	$ 7.537.646
1,5	Profesional Residente Social	1,00	$ 5.025.097	$ 2.512.549	30%	5,00	$ 7.537.646
2	**PERSONAL TÉCNICO NO PROFESIONAL DE INTERVENTORÍA**		**$ 0**	**$ 0**			**$ 0**
3,1	**SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL**						**$ 94.268.722**
3,2	**FACTOR MULTIPLICADOR**						**2,28**

3,3	**VALOR TOTAL COSTOS DE PERSONAL**						**$ 214.932.685**
4	**OTROS COSTOS DE PERSONAL**						**$ 40.000.000**
4,1	Valor estimado para provisión de horas extras del equipo de tecnólogos (provisión que se utilizará siempre y cuando las horas extras hayan sido debidamente autorizadas por el supervisor designado por EDURI y sólo para los casos en que estrictamente se requieran; el valor de la hora se calculará de acuerdo con el salario ofrecido por EL INTERVENTOR en la propuesta económica, afectado por el factor multiplicador, sin superar el monto establecido)						$ 0
4,2	Gastos de alojamiento, transporte y alimentación	5,00	$ 1.600.000			5,00	$ 40.000.000
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						**$ 254.932.685**
B	**OTROS COSTOS DIRECTOS**						**$ 95.566.981**
5	**GASTOS DE TRANSPORTE, ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS (se pagan contra factura y resultados si aplica)**						**$ 92.932.580**
5,1	Vehículo doble tracción, doble cabina, 2000 cc o superior (modelo 2015 o superior), tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible y conductor. Se debe garantizar permanencia de los vehículos durante toda la ejecución del proyecto	1,00	$ 8.500.000			5,00	$ 42.500.000
5,2	Moto alquiler modelo 2014 o superior – tarifa de alquiler		$ 0				$ 0
5,3	Papelería	1,00	$ 800.000			5,00	$ 4.000.000
5,4	Comunicaciones (teléfono, fax, celular, internet, etc.) mensual en campo	1,00	$ 2.600.000			5,00	$ 13.000.000
5,5	Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de cómputo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo	2,00	$ 1.200.000			5,00	$ 12.000.000
5,6	Impresora en obra (alquiler)	1,00	$ 500.000			5,00	$ 2.500.000
5,7	Adquisición de cartografía (imágenes de satélite y fotos aéreas existentes) s/comprobante pago		$ 0				$ 0
5,8	Comisión topográfica (1 top. + 1 cad. 1 + 1 cad. 2). Comisión de topografía para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total, un (1) topógrafo, dos (2) cadeneros	1,00	$ 649.379			20,00	$ 12.987.580
	Servicios de ensayos de laboratorio: límites de Atterberg, granulometría, CBR, compresión simple, entre otros que se soliciten por parte de la entidad y sean realizados por la interventoría						$ 5.945.000
6	**OTROS COSTOS (se pagan contra factura y resultados si aplica)**						**$ 2.634.401**
6,1	Asesorías especializadas	1,00					$ 0
6,2	Provisión para el pago de primas de pólizas (garantías)						$ 2.634.401
	VALOR BÁSICO TOTAL						**$ 350.499.666**
	IVA (19%)						**$ 59.553.054**

	TOTAL INTERVENTORÍA						**$ 410.052.720**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores mensuales por profesional, el factor multiplicador y los demás costos directos corresponden a los establecidos en la propuesta económica presentada por EL INTERVENTOR dentro del proceso de Invitación Privada IP-014-2026, la cual forma parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor incluye impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar. Los pagos se realizan con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo de Administración Delegada CIAD21-2026, por lo que EL INTERVENTOR entiende y acepta que los pagos se encuentran sujetos a los desembolsos que de dichos recursos realice el Municipio de Cocorná.

PARÁGRAFO TERCERO: EL INTERVENTOR autoriza de manera irrevocable a EDURI para descontar del pago por su servicio las sumas que por error le sean pagadas, así como las deducciones tributarias a que haya lugar.

SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato iniciará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme a las dedicaciones establecidas en el Anexo Técnico para cada profesional; El Acta de Inicio de la interventoría deberá coincidir o su vigencia deberá cubrir la totalidad del plazo de ejecución del contrato de obra derivado de la Invitación Privada IP-013-2026, el cual no podrá iniciar sin interventoría. En caso de que el plazo del contrato de obra sea prorrogado o suspendido, el plazo del presente contrato de interventoría se ajustará en la misma proporción, mediante la suscripción del correspondiente modificatorio, previo cumplimiento de las disposiciones del Manual de Contratación de la EDURI.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. El pago correspondiente a la interventoría se liquidará de manera proporcional al porcentaje de los pagos efectuados por concepto de recursos a administrar en el contrato de obra. Es decir, por cada acta de avance de obra presentada, aprobada y pagada, se desembolsará el mismo valor porcentual correspondiente a la interventoría, conforme al mecanismo de "Pago por Administración Delegada" previsto en la Cláusula Segunda del Contrato CIAD21-2026.

En caso de que al finalizar el contrato existan saldos pendientes de pago a la interventoría, se realizará un pago final con base en el cierre financiero del contrato, previa validación de EDURI.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique EL CONTRATISTA a LA **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL-EDURI.**

EL CONTRATANTE pagará a EL INTERVENTOR el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos, proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe mensual de interventoría, con registro fotográfico y soportes de las actividades de control técnico, administrativo, financiero, ambiental y social adelantadas.
- Factura electrónica o documento equivalente.
- Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal destinado a la interventoría, cuando haya lugar.
- Aprobación del informe por parte del supervisor del contrato designado por la EDURI.

El último pago se realizará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final y Liquidación del contrato de obra, y EL INTERVENTOR haya entregado la totalidad de los informes, actas y demás documentos a su cargo. El presente contrato no contempla pago anticipado.

OCTAVA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. EL INTERVENTOR pagará todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se deriven del contrato.

NOVENA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR, EL CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y de las acciones judiciales a que haya lugar.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, EL CONTRATANTE podrá imponer a EL INTERVENTOR, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando se suspenda el contrato de obra objeto de interventoría, las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante acta motivada, sin que el tiempo de suspensión se compute para efectos del plazo extintivo. EL INTERVENTOR deberá prorrogar la vigencia de las garantías por el término de la suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA: CAMBIOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EDURI entregará a EL INTERVENTOR los planos y especificaciones del proyecto conforme al Anexo Técnico, los cuales forman parte integral del contrato. La interventoría podrá ordenar los cambios necesarios en los planos o especificaciones; si dichos cambios afectan el plazo o el valor del contrato de obra, las partes acordarán los ajustes correspondientes.

DÉCIMA TERCERA: RECLAMOS. Cualquier reclamo de EL INTERVENTOR respecto de las órdenes impartidas por EL CONTRATANTE deberá formularse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden, sin que ello suspenda la ejecución del contrato, salvo orden escrita en contrario.

DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CAMBIO O RETIRO DE PERSONAL. EL INTERVENTOR no podrá cambiar o retirar el personal profesional presentado en su propuesta sin autorización previa y escrita de EDURI, con un profesional de igual o superior perfil.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. EL INTERVENTOR no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD. EL INTERVENTOR ejecutará el objeto contractual bajo su propia responsabilidad y riesgo, y mantendrá indemne a EDURI frente a cualquier reclamo, demanda o acción legal derivada de sus actuaciones u omisiones en ejercicio de la interventoría, o de daños o perjuicios a personas o bienes de terceros, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento o demora derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que surjan con ocasión del presente contrato se someterán, en primer lugar, a arreglo directo entre las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su surgimiento; de no lograrse acuerdo, se acudirá a los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la Ley 640 de 2000, y en su defecto, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES. EL INTERVENTOR declara, bajo la gravedad del juramento, que ni la sociedad, ni sus socios, representantes legales, revisor fiscal o miembros del equipo de interventoría tienen vínculo societario, económico, de parentesco, laboral o de dependencia con INFRAESTRUCTURA S.A.S., contratista de la obra objeto de esta interventoría, ni con sus socios o representantes; que no participó en la elaboración de los estudios y diseños del proyecto; y que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con entidades estatales.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Las comunicaciones y notificaciones entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA (INTERVENTOR)**
Empresa de Desarrollo Urbano Rural Integral – EDURI NIT: 901.956.792-6 Dirección: Carrera 6 # 6-58, Plaza Principal, Sonsón, Antioquia Correo: gerenciaeduri@gmail.com	CONSTRUCTORA K.P.B. S.A.S. NIT: 800.109.571-6 Dirección: Calle 35 Nro 76- 09 OFICINA 208 Municipio: MEDELLÍN Departamento: ANTIOQUIA Teléfono 1: 3016128782 Correo: constructorakpb1@gmail.com

VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por el ingeniero **JORGE ESPINOSA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.047.994.573, en calidad de Director Técnico de EDURI, sin perjuicio de la vigilancia que sobre la correcta ejecución del contrato ejerce el Municipio de Cocorná, Antioquia, en su calidad de mandante del Contrato Interadministrativo de Administración Delegada CIAD21-2026.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, la cual deberá coincidir o ser posterior a la liquidación del contrato de obra derivado de la Invitación Privada IP-013-2026, conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de EDURI.

VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍAS. EL INTERVENTOR deberá constituir a favor de EL CONTRATANTE, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio de interventoría	20% del valor total del contrato.	Igual a la vigencia de la garantía de estabilidad de la obra interventada, contada desde el acta de recibo final de esta última (5 años).

PARÁGRAFO: Las garantías deberán constituirse a favor de la Empresa de Desarrollo Urbano Rural Integral – EDURI, identificada con NIT 901.956.792-6, y del Municipio de Cocorná, Antioquia, como asegurados/beneficiarios, en cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. No se exige garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual al interventor, por no ser este el ejecutor material de la obra.

VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la información técnica, financiera, comercial o estratégica a la que tengan acceso con ocasión del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

CDP N°	FECHA	VALOR	ORIGEN
065	04/09/2026	$410.052.720	2.2.4.5.02.08.004/ 1.2.3.3.04
RP N°	**FECHA**	**VALOR**	**ORIGEN**
138	29/09/2026	$410.052.720	2.2.4.5.02.08.004/ 1.2.3.3.04

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Sonsón, Antioquia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías y la suscripción del Acta de Inicio, la cual deberá coincidir o ser posterior al Acta de Inicio del contrato de obra derivado de la Invitación Privada IP-013-2026.

VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN. El presente contrato será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual de Contratación de EDURI.

En constancia, se firma en Sonsón, Antioquia, a los 30 días del mes de septiembre de 2026.

EL CONTRATANTE,

JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO
Gerente General
Empresa de Desarrollo Urbano Rural Integral – EDURI

EL CONTRATISTA,

PAULO A. GUARIN

PAULO ANDRÉS GUARÍN WALTEROS
Representante Legal
CONSTRUCTORA K.P.B. S.A.S.

	Funcionario o Contratista	Firma	Fecha
Elaboro:	Jorge Espinosa Vanegas – Director técnico		30/09/2026
Reviso:	José Gerardo Correa Osorio - Gerente		30/09/2026
Aprobó:	José Gerardo Correa Osorio - Gerente		30/09/2026